



COMPLEMENTARIA
ORDENANZA N° 1062

Concejo Deliberante de la Capital
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ORDENANZA DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE OCTUBRE DE 1984.-

CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

1201/84

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza n° 1062, Apar-
tado 6.1.1. DIMENSIONES Y SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS
AREAS URBANAS, que quedará redactado como sigue:

DIMENSIONES Y SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS PARA AREAS URBANAS

Zona urbana dentro de las avenidas de circunvalación (casco /
céntrico), sector Norte (a partir de Avda. Belgrano y Avda. /
Dr. Illia) y sector Sud (a partir de Avda. Gomez y Sanchez /
Oviedo y calle Del Pino) del municipio.

Frente Mínimo: 10 metros.-

Superficie Mínima: 250m²

Servicios y obras de infraestructura exigidos: Todos los enu-
merados en el punto 3.2.1.

Zona urbana Sector Este (a partir de Arroyo Fariñango y Avda.
Alem) y sector Oeste (a partir de Avda. Mitre, calle Soto- /
mayor y Avda. Urquiza) del municipio.

Frente Mínimo: 12 metros.

Superficie Mínima: 432 m².

Servicios y Obras de infraestructura exigidos: Todos los enu-
merados en el punto 3.2.1.

Barrios de viviendas por consorcios, cooperativas, mutuales, /
etc. En zona urbana sector Este y sector Oeste, se permitirá:

Frente Mínimo: 10 metros

Superficie Mínima: 250 m².

Servicios de obras de infraestructura exigidos: todos los enu-
merados en el punto 3.2.1.

NOTA: Los consorcios, cooperativas, mutuales u otras entida-
des similares, que efectúen parcelamientos en las zonas Este
y Oeste del municipio, con lotes de 10 m. mínimos de frente /

15



15

*Concejo Deliberante de la Capital
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

crediticia que financie la construcción del barrio a erigir
el loteo.-

NO 22.- Comuníquese a Intendencia insértese en los registros /
- - - - Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Delibe-
publíquese y ARCHIVÉSE.-

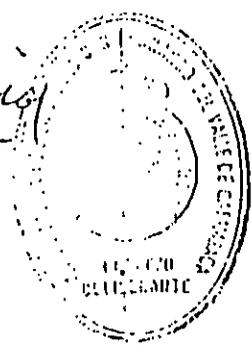
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante /
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días
de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

DEMANDA NO 1201/84

NO 215-C-84.-

Maria Elena Tapia

MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE